

**Escuela Militar de Ingeniería**

“Mcal. Antonio José de Sucre”



---

## **Reglamento RAC-16**

---

# **REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES**

**2023**

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 024/2023

La Paz, 12 de diciembre de 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA** en el **Artículo 25°. DESCRIPCIÓN**, establece: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado"/// **Artículo 29° ATRIBUCIONES** indica: "El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones: c. Realizar el análisis de los problemas académicos, disciplinarios, administrativos, financieros y jurídicos no contemplados en los reglamentos, dando soluciones a los mismos.// d. emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica"/// **Artículo 30° RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO** contempla: "Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, son INAPELABLES, por constituir esta instancia, el cuerpo colegiado de más alto nivel académico y disciplinario".

Que, mediante Nota de Servicio EMI - DNP – NS N° 029/2023 de fecha octubre 09 de 2023 el Director Nacional de Planificación remite a las Direcciones Nacionales Proyecto del Reglamento RAC-16 "Reglamento de Clases Virtuales y Semipresenciales" para que todas las Áreas Organizacionales emitan un Informe Sugerencia.

Que, mediante INFORME DE SUGERENCIA PLAN.EMI.UASCZ. N° 048/2023 de fecha octubre 31 de octubre de 2023, el Jefe del Área de Planificación de la Unidad Académica Santa Cruz **CONCLUYE**: "Las Jefaturas de carrera realizaron el análisis de la propuesta del proyecto de Reglamento de clases virtuales RAC-16, llegando a la conclusión que se podría considerar las sugerencias descritas".

Que, mediante INFORME PLANIF. INF. N° 031/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, el Jefe del Área de Planificación de la Unidad Académica del Trópico, eleva a la DNP las sugerencias del RAC 16 Reglamento de clases virtuales

Que, mediante INFORME DE SUGERENCIA DIR.TEC.UALP N° 092/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, el Director del Tecnológico La Paz, **CONCLUYE**: "En virtud de los antecedentes expuestos se tienen las siguientes conclusiones: • El uso del RAC-16 puede complementarse dentro del RAC-03 "Régimen Docente de Grado", para aplicar la normativa y condiciones para aplicar las clases a distancia"/// • El uso de clases a distancia se debería limitar a situaciones especiales y no a la totalidad de una asignatura./// • Debido a que el contenido en las materias de las Carreras Técnicas es aproximadamente del 50% Teoría/Práctica y 50% Laboratorio, la aplicación de clases a distancia es inviable". Asimismo, **RECOMIENDA**: "Ajustar el contenido del RAC-16 dentro del marco del RAC-03 Régimen Docente de Grado"/// • El empleo de clases a





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 024/2023

La Paz, 12 de diciembre de 2023

distancia sea en casos excepcionales y no se aplique para el desarrollo de la totalidad del contenido analítico para asignaturas, debido a que las Carreras Técnicas tienen aproximadamente un 50% de contenido Práctico y Laboratorio donde se hace necesaria la presencia del estudiante".

Que, mediante INFORME EMI-DPG-LP N° 24/2023 de fecha octubre 20 de 2023 el Director de Posgrado La Paz, **CONCLUYE:** "Con la finalidad de que el mencionado reglamento sea implementado tanto para Grado como para Posgrado, se debe considerar en implementar los Títulos y Capítulos referentes a los Docentes y cursantes de Posgrado".

Que, mediante INFORME DE SUGERENCIA PLANIFICACION UAR N° 040/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, el Director de la Unidad Académica Riberalta **CONCLUYE:** "De acuerdo a la revisión de todas las áreas se pudo obtener las sugerencias de modificaciones al Proyecto de Reglamento RAC-16 Reglamento de Clases Virtuales, de acuerdo a las necesidades y realidad de la Unidad Académica Riberalta". Asimismo, **RECOMIENDA:** "Solicito a su Autoridad, considere y analice el presente informe de sugerencia de modificaciones al Proyecto de Reglamento RAC-16 Reglamento de Clases Virtuales, de la Unidad Académica Riberalta, para los fines consiguientes".

Que, mediante INFORME DE SUGERENCIA EMI-DNTIC-INF No. 473/2023 de fecha octubre 20 de 2023, el Director Nacional Acc. De Tecnologías de la Información y Comunicación, **CONCLUYE:** "Una vez analizado el proyecto de reglamento de clases virtuales, donde se identificaron funciones que no están claras en las tareas que cumple la DNTIC y las UTIC's, se modificaron con el contexto real". Asimismo, **RECOMIENDA:** "Por lo anteriormente expuesto, solicito se considere las propuestas de mejora del proyecto de reglamento de clases virtuales para aclarar las funciones de la DNTIC y las UTIC's".

Que, mediante INFORME AP. CBBA No. 071/2023 de fecha Octubre 19 de 2023, el Director de la Unidad Académica Cochabamba, **CONCLUYE:** "El Proyecto de Reglamento de Clases Virtuales RAC-16 ha sido sometido a una revisión, y durante este proceso, se ha identificado la necesidad de incorporar algunas sugerencias y proporcionar justificaciones para estas modificaciones con el objetivo de mejorar el desarrollo del reglamento actual". Asimismo, **RECOMIENDA:** "... se considere las sugerencias y modificaciones respecto al Reglamento Académico RAC-16 "CLASES VIRTUALES".

Que, mediante INFORME EMI - DNP. INF. N° 126/2023 de fecha noviembre 17 de 2023, el Director Nacional de Planificación indica: "... D. Resultado del análisis de las sugerencias y/o observaciones realizadas por las reparticiones que remitieron sus Informes de Sugerencia, se cuenta con el Proyecto de Reglamento RAC-16 Clases Virtuales y Semipresenciales, el cual se adjunta". Asimismo, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** "Se remite el Proyecto del Reglamento RAC-16 Clases Virtuales y Semipresenciales, dando cumplimiento a la Orden de Servicio Rectorado OS. N° 061/2023, para los fines consiguientes".



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 024/2023

**La Paz, 12 de diciembre de 2023**

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el INFORME EMI-DNJ-INF. Nro. 293/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 **CONCLUYE**: "La propuesta del Reglamento RAC-16 "Clases Virtuales y Semipresenciales" establece un marco normativo sólido, adaptado a las particularidades de la educación virtual y semipresencial. Las definiciones claras, responsabilidades específicas y flexibilidad para la adaptación futura contribuyen a la efectividad y sostenibilidad del reglamento en un entorno educativo dinámico". Asimismo, **RECOMIENDA**: "..... el presente Informe como sus antecedentes sean presentados al Consejo Superior Académico. Se busca que esta instancia, mediante una Resolución expresa, avale el Reglamento RAC-16 "EDUCACION VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar y autorizar la vigencia del RAC-16 "REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES", compuesto por Seis (6) Capítulos y Diecisiete (17) Artículos.

**Artículo Segundo.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Vicerrectorado de Posgrado, Decanato, Direcciones Nacionales, Direcciones de Unidades Académicas de Grado, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Ing. Samuel A. Salgueiro Viaña  
DECANO EMI

  
Cnl. DAEN Jonny Antezana Cáceres  
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 024/2023**

**La Paz, 12 de diciembre de 2023**

Cnl. DAEN Juan José Contreras Cabana  
VICERRECTOR ACC. DE GRADO EMI

Gral. Brig. Jhonny Oscar Durán Lino  
RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

**Es Conforme**

Ing. Renán Ortega Sequeiros  
SECRETARIO GENERAL

## INDICE

<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
<b>Y DEFINICIONES .....</b>	<b>1</b>
Artículo 1°. OBJETO .....	1
Artículo 2°. FINALIDAD .....	1
Artículo 3°. MODALIDADES VIGENTES PARA EL DESARROLLO DE CLASES .....	1
Artículo 4°. ALCANCE .....	2
Artículo 5°. NORMATIVA .....	2
Artículo 6°. DEFINICIONES .....	3
 <b>CAPÍTULO II .....</b>	 <b>5</b>
<b>ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>5</b>
Artículo 7°. VALIDEZ DE LOS CURSOS EN MODALIDAD VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL .....	5
Artículo 8°. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN .....	5
Artículo 9°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DNTIC) .....	5
Artículo 10°. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS .....	6
 <b>CAPÍTULO III .....</b>	 <b>8</b>
<b>DE LOS DOCENTES .....</b>	<b>8</b>
Artículo 11°. DEL DOCENTE DE AULA VIRTUAL .....	8
 <b>CAPÍTULO IV .....</b>	 <b>10</b>
<b>DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>10</b>
Artículo 12°. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	10
 <b>CAPÍTULO V .....</b>	 <b>12</b>
<b>DE LAS EVALUACIONES .....</b>	<b>12</b>
Artículo 13°. FORMAS DE EVALUACIÓN .....	12
Artículo 14°. GESTIÓN DE APRENDIZAJE .....	12
 <b>CAPÍTULO VI .....</b>	 <b>14</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>14</b>
Artículo 15°. VIGENCIA .....	14
Artículo 16°. ACTUALIZACIÓN .....	14
Artículo 17°. DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS .....	14





REGLAMENTO DE CLASES  
VIRTUALES Y  
SEMIPRESENCIALES

CÓDIGO

RAC-16

VERSIÓN

1.0

AÑO

2023

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

### Artículo 1°. OBJETO

Establecer las normas que regulen la administración de la educación a distancia virtual y semipresencial.

### Artículo 2°. FINALIDAD

Garantizar la aplicación de los principios generales y normas académicas que postula la Institución, regulando las relaciones entre estudiante, docentes y la Escuela Militar de Ingenieros sobre las clases virtuales y la combinación de estas con lo presencial.

### Artículo 3°. MODALIDADES VIGENTES PARA EL DESARROLLO DE CLASES

**Modalidad Virtual:** Es el proceso educativo que utiliza plataformas conectadas a Internet, se subdividen en:

*Modalidad fuera de línea (Asincrónicas)*, en la cual el docente y los estudiantes no concurren en forma simultánea para desarrollar las actividades educativas;

*Modalidad en línea (Sincrónicas)*, en la cual existe la concurrencia simultánea para la interacción entre docente y estudiantes.

**Modalidad a distancia:** Es el proceso educativo caracterizado por la no asistencia de los estudiantes a las instituciones de educación y mediado por recursos físicos



REGLAMENTO DE CLASES  
VIRTUALES Y  
SEMIPRESENCIALES

CÓDIGO

RAC-16

VERSIÓN

1.0

AÑO

2023

(libros, documentos, CD, DVD), televisivos, radiales, digitales, telefónicos y otros.

**Modalidad semipresencial:** Es el proceso educativo caracterizado por combinar, de manera sistemática, la modalidad presencial con las modalidades de atención a distancia y/o virtual, sustentada en herramientas tecnológicas y la interacción entre estudiante y docente.

#### **Artículo 4°. ALCANCE**

Las normas del presente Reglamento, constituyen disposiciones generales que regulan la actividad académica estudiantil en lo referido a la educación de acuerdo a las modalidades vigentes, en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería.

#### **Artículo 5°. NORMATIVA**

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- c. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- d. Modelo Educativo del Sistema de la Universidad Boliviana 2023-2028.
- e. Decreto Supremo N° 4260.
- f. Ley N° 1202 promulgada el 18 de julio de 2019, Adecuación de la Naturaleza Jurídica y Estructura





REGLAMENTO DE CLASES  
VIRTUALES Y  
SEMIPRESENCIALES

CÓDIGO

RAC-16

VERSIÓN

1.0

AÑO

2023

Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.

- g. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- h. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería.

## Artículo 6°. DEFINICIONES

### PLATAFORMA VIRTUAL

Aplicación informática, diseñada para facilitar la comunicación pedagógica entre los participantes en un proceso enseñanza aprendizaje, sea éste completamente a distancia, presencial, o de una naturaleza mixta que combine ambas modalidades en diversas proporciones.

Una plataforma virtual sirve para distribuir materiales educativos en formato digital (textos, imágenes, audio, simulaciones, etc.) y acceder a ellos, para realizar debates y discusiones en línea sobre aspectos del programa de la asignatura o para integrar contenidos relevantes de la red.

### CAMPUS VIRTUAL

Sistema de Gestión de Aprendizaje, solución de software instalada en servidores de la Escuela Militar de Ingeniería.

### ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

Un Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), ambiente virtual de aprendizaje (AVA) o Virtual Learning Environment (VLE) es un espacio virtual de aprendizaje que brinda respaldo digital a medios de divulgación o cursos de estudio diseñados, por lo general, por instituciones educativas.



REGLAMENTO DE CLASES  
VIRTUALES Y  
SEMIPRESENCIALES

CÓDIGO

RAC-16

VERSIÓN

1.0

AÑO

2023

## AULA VIRTUAL

Es un curso universitario del campus virtual, entorno digital que posibilita el desarrollo de un proceso de aprendizaje. Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) permiten que el estudiante acceda al material de estudio y, a su vez, interactúa con el docente y con otros estudiantes. Curso no presencial, que se desarrolla a través de EVA.

## CURSOS SEMIPRESENCIAL BLENDED-LEARNING (FORMACIÓN MIXTA)

El aprendizaje semipresencial se puede entender como aquel diseño docente en el que imparte de manera presencial (física) y aplica tecnologías para una parte no presencial (virtual) que se hibridan con el objetivo de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.

## RECURSOS DIGITALES

Son elementos que contienen información que puede ser leída, vista, descargada de la red para extraer información de ella.

## E-LEARNING

Es la educación y capacitación a través de Internet. Este tipo de enseñanza online permite la interacción del usuario con el material mediante la utilización de diversas herramientas informáticas.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

### Artículo 7°. VALIDEZ DE LOS CURSOS EN MODALIDAD VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

Los cursos virtuales, a distancia y semipresenciales tienen la misma validez académica que los cursos presenciales.

### Artículo 8°. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Los Vicerrectores de Grado y Posgrado, dirigen las actividades académicas en coordinación con las autoridades de las Unidades Académicas; planificando, ejecutando y evaluando el cumplimiento del diseño curricular de cada asignatura.

### Artículo 9°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DNTIC)

- a. Adquirir licencias para la identidad institucional de docentes, estudiantes y personal administrativo.
- b. Proponer soluciones para el alojamiento e instalaciones de plataformas virtuales.
- c. Proporcionar herramientas de tecnologías de información para el apoyo académico en función a las licencias adquiridas.
- d. Verificar a través de informes trimestrales las actividades realizadas por las UTIC's, para la

generación de respaldos de información alojados en los servidores de plataformas virtuales.

- e. Renovar la vigencia de las licencias tecnológicas que se utilizan en la EMI en forma anual.
- f. Gestionar capacitaciones en el uso de herramientas tecnológicas a través de requerimientos de la UTIC's en coordinación con las Empresas con las que se adquirió licencias de software.
- g. Realizar otras actividades relacionadas con sus funciones específicas a solicitud por las instancias correspondientes.

## **Artículo 10°. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS.**

La Dirección y Unidades de Tecnologías de Información y Comunicación, cumplirán las siguientes funciones:

- a. Proveer el usuario de identidad institucional a estudiantes y docentes, así como al personal administrativo de carrera.
- b. Alojar e instalar las plataformas virtuales que fueran solicitadas (híbridas), aprobadas y autorizadas por las Unidades Académicas al interior de la infraestructura tecnológica de la EMI.
- c. Gestionar el acceso a herramientas de tecnologías de información para apoyo académico a través de la DNTIC.

- d. Generar copias de respaldo de los equipos servidores de plataformas virtuales y elevar a la DNITIC el informe trimestral de la actividad realizada.
- e. Proporcionar listas de estudiantes matriculados de las Carreras y programas de posgrado a través del Sistema JDC.
- f. Crear, gestionar las aulas virtuales.
- g. Proporcionar la seguridad informática correspondiente en cumplimiento a las políticas del Plan Institucional de la Seguridad de la Información (PISI).
- h. Elevar requerimiento de capacitación al plantel administrativo, docente y estudiantil a la DNTIC.
- i. Coordinar con las Unidades Académicas, la adopción de herramientas virtuales.
- j. Generar reportes de trazabilidad tecnológica.
- k. Generar guías digitales y material audiovisual para el manejo de las diferentes plataformas virtuales.
- l. Soporte técnico a estudiantes y/o docentes en las plataformas de aprendizaje en línea de forma inmediata.
- m. Las funciones descritas previamente serán coordinadas con el Encargado de Plataforma dependiente de cada Dirección de Posgrado.



REGLAMENTO DE CLASES  
VIRTUALES Y  
SEMIPRESENCIALES

CÓDIGO

RAC-16

VERSIÓN

1.0

AÑO

2023


## CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

### Artículo 11°. DEL DOCENTE DE AULA VIRTUAL

El docente es un profesional, que ejerce docencia de acuerdo a su categoría, es el responsable de la formación Académica en Modalidad Virtual.

Además de lo establecido en el Reglamento RAC-03 Régimen Docente de Grado y Reglamento RAC-10 Posgrado, el docente deberá cumplir lo siguiente:

- a. Capacitarse en las técnicas de educación virtual, de acuerdo a directrices de la DNTIC.
- b. Desarrollar su programa académico, de acuerdo a lo establecido en su Plan de Trabajo.
- c. Proporcionar al estudiante, mediante plataforma virtual, el contenido de la asignatura, cronograma de actividades y guías de aprendizaje.
- d. Realizar las evaluaciones correspondientes durante el periodo formativo y al finalizar el periodo establecido. De acuerdo a lo establecido en los Reglamentos RAC-01 Reglamento Académico Régimen Estudiantil y RAC-03 Régimen Docente de Grado.
- e. Desarrollar las clases en los horarios establecidos por la Jefatura de Carrera o Unidad Correspondiente y/o Unidad de Operaciones.

	<b>REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES</b>	<b>CÓDIGO</b>	RAC-16
		<b>VERSIÓN</b>	1.0
		<b>AÑO</b>	2023

- f.** Reportar a la Jefatura de Carrera o Ciencias Básicas o Unidad de Operaciones el desarrollo y cumplimiento de las clases, conforme a lo establecido.
- g.** Cumplir con el calendario académico establecido por la Escuela Militar de Ingeniería.
- h.** Exigir el encendido de cámaras en las evaluaciones.
- i.** Los docentes están prohibidos de transmitir contenido protegido por derechos de autor.



## CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

### Artículo 12°. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo Estudiante Regular, que cuenta con matrícula actualizada, en alguna de las carreras o programas que ofrece la EMI.

De sus derechos:

- a. Los establecidos en el Reglamento RAC-01 Reglamento Académico Régimen Estudiantil y Reglamento RAC-10 Posgrado.
- b. Acceder a las plataformas virtuales.
- c. Acceder a capacitación para el manejo de las plataformas virtuales.
- d. Recibir información pertinente sobre el desarrollo de la asignatura mediante plataforma virtual.
- e. Recibir servicios de apoyo académico y virtual, acceso, contraseñas y otros.
- f. Acceder al material y las grabaciones de las clases virtuales.
- g. Deberá solicitar a la Dirección de Grado-Posgrado, asistir a clases virtuales por motivos de fuerza mayor (enfermedad). Esto posibilita la conversión de la clase en un entorno híbrido.



REGLAMENTO DE CLASES  
VIRTUALES Y  
SEMIPRESENCIALES

CÓDIGO

RAC-16

VERSIÓN

1.0

AÑO

2023

De sus obligaciones:

- a. Ingresar en condición de estudiante al aula virtual, de acuerdo al horario establecido.
- b. Respetar a todos los participantes en el aula virtual.
- c. Participar en todas las actividades programadas y desarrolladas por el docente.
- d. Cumplir con todas las actividades académicas que se desarrollen, sean sincrónicas o asincrónicas.
- e. Encender la cámara cuando se lleven adelante participaciones, y cuando así lo indique el docente.
- f. En las evaluaciones la cámara debe estar habilitada y se deben respetar y cumplir todas las medidas establecidas por el docente para evitar el fraude.
- g. Revisar todo el material de apoyo académico que se publique en medios virtuales.
- h. Los estudiantes están prohibidos de realizar plagios y otros que van contra los derechos de autor.
- i. Los estudiantes deben ser conscientes de la privacidad y la seguridad en línea, no deben compartir información personal o sensible en línea.

## CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES


### Artículo 13°. FORMAS DE EVALUACIÓN

El docente llevará adelante las evaluaciones, de acuerdo al Rol de exámenes establecido por Jefatura de Carrera en función al Calendario Académico o programación correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el RAC-01 Reglamento Académico Régimen Estudiantil y Reglamento RAC-10 Posgrado, en lo referido a evaluaciones.

### Artículo 14°. GESTIÓN DE APRENDIZAJE

El curso virtual debe disponer de una plataforma virtual (sistema de gestión de aprendizaje) para su desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje, la plataforma debe disponer de las siguientes características, considerando las circunstancias:

- a. **Flexibilidad didáctica:** la plataforma virtual debe permitir adaptarse a los diversos estilos pedagógicos que cada carrera tiene, los niveles educativos, los estilos de aprendizaje de los estudiantes, asignaturas y la capacidad de ajustarse a las necesidades de cada grupo de estudiantes.
- b. **Flexibilidad técnica:** la plataforma virtual debe tener la capacidad de adaptar sus herramientas de actividades y recursos a las exigencias de cada carrera y a diferentes programas curriculares.

	<b>REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES</b>	CÓDIGO	RAC-16
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2023

- c. Sencillez y la eficacia:** la plataforma virtual debe ser fácil en su manejo, uso y comprensión para los docentes, estudiantes y cursantes de los diferentes programas para la integración de los materiales digitales, recursos didácticos y la facilidad para acceder y navegar en ellos sin que sean necesarios conocimientos técnicos especializados.
- d. Redes sociales y las plataformas virtuales:** El docente utilizará de forma flexible y funcional recursos pedagógicos y didácticos en las redes sociales (WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube y otros), como medios de comunicación y/o difusión de comunicados y también en las plataformas virtuales (Classroom, Zoom, Moodle y otros) como medios habilitados académicamente.



REGLAMENTO DE CLASES  
VIRTUALES Y  
SEMIPRESENCIALES

CÓDIGO

RAC-16

VERSIÓN

1.0

AÑO

2023

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Artículo 15°. VIGENCIA

El reglamento RAC-16 “REGLAMENTO DE CLASES VIRTUALES Y SEMIPRESENCIALES” entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico.

### Artículo 16°. ACTUALIZACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificación mediante Resolución expresa del Consejo Superior Académico.

### Artículo 17°. DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS

Las disposiciones no contempladas en este Reglamento, serán absueltas de acuerdo a lo establecido y normado en los reglamentos RAC-01 Régimen estudiantil, RAC-03 Régimen Docente y RAC-10 Reglamento de Posgrado, autorizados por el Consejo Superior Académico.